

**UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO
USFQ**

Colegio de Jurisprudencia

¿Cuál es el impacto de la criminología mediática respecto a la situación de vulnerabilidad que viven los migrantes en Quito?

Sofya Ivonne Bravo Loyola

Derecho

Trabajo de fin de carrera presentado como requisito para la obtención del título de Abogada

Quito, 15 de abril de 2022

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Nombres y Apellidos: Sofya Ivonne Bravo Loyola

Código: 00201509

Cédula de Identidad: 1717522401

Lugar y fecha: Quito, 15 de abril de 2022

ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

Nota: El presente trabajo, en su totalidad o cualquiera de sus partes, no debe ser considerado como una publicación, incluso a pesar de estar disponible sin restricciones a través de un repositorio institucional. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics COPE descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en <http://bit.ly/COPETHeses>.

UNPUBLISHED DOCUMENT

Note: The following capstone project is available through Universidad San Francisco de Quito USFQ institutional repository. Nonetheless, this project –in whole or in part –should not be considered a publication. This statement follows the recommendations presented by the Committee on Publication Ethics COPE described by Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing available on <http://bit.ly/COPETHeses>

¿CUÁL ES EL IMPACTO DE LA CRIMINOLOGÍA MEDIÁTICA RESPECTO A LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE VIVEN LOS MIGRANTES EN QUITO?¹

WHAT IS THE IMPACT OF MEDIA CRIMINOLOGY ON THE VULNERABLE SITUATION MIGRANTS LIVE IN QUITO?

Sofya Ivonne Bravo Loyola²
Sofyabravo99@hotmail.com

RESUMEN

La Criminología mediática estudia el impacto de los medios de comunicación en la percepción criminal de una sociedad. Tras analizar su impacto en la población migrante extranjera de Quito, se determinó mediante medios cuantitativos que la percepción criminal existente ha sido influenciada por los medios de comunicación, al utilizar la nacionalidad del delincuente como elemento decisivo de por qué una persona delinque. Esta situación pone en duda si existe un choque entre la libertad de expresión de los medios de comunicación y el derecho a no ser discriminados de la población migrante. Tras analizar la normativa y la teoría, se estableció que el derecho de la población migrante de no ser discriminados limita la libertad de expresión de los medios de comunicación. No obstante, en la práctica esto no sucede. Los medios de comunicación emiten mensajes discriminatorios en contra de los migrantes, incitando al crecimiento de la xenofobia en Quito.

PALABRAS CLAVES

Criminología; prensa; xenofobia; migrantes; discriminación.

ABSTRACT

Media criminology studies the impact of media and the news in the creation of the criminal perspective a society has. After analyzing its impact on the foreign migrant population that lives in Quito, it was determined through quantitative means that the current criminal perspective has been influenced by media and how they use the nationality of the offender as a decisive element to explain why a person commits a crime. This situation has cause to question if a conflict exists between the freedom of speech the media has, and the right of non-discrimination migrants have. After analyzing the law and the theory, this investigation established that the migrants' right of non-discrimination limits the freedom of speech media has. Nevertheless, on reality, the freedom of speech the media has is not limited. This causes the media to issue discriminatory messages against foreign migrants, which stimulates the growth of xenophobia in Quito.

KEY WORDS

Criminology; media; xenophobia; migrants'; discrimination.

Fecha de lectura: 15 de abril de 2022

Fecha de publicación: 15 de abril de 2022

¹ Trabajo de titulación presentado como requisito para la obtención del título de Abogada. Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito. Dirigido por Daniela Valarezo.

El uso de la palabra 'Quito' se refiere al Distrito Metropolitano de Quito según la división geográfica de Ecuador.

² © DERECHOS DE AUTOR: Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política. Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. - 2. MARCO NORMATIVO. - 3. ESTADO DEL ARTE. - 4. MARCO TEÓRICO. - 4.1. SOBRE CRIMINOLOGÍA. - 4.2. SOBRE CRIMINOLOGÍA MEDIÁTICA. - 5. RESULTADOS. - 5.1. ¿QUÉ SUCEDE EN LA CIUDAD DE QUITO D.M. CON RESPECTO A LA CRIMINALIDAD? - 6. DISCUSIÓN. - 6.1. ¿CUÁLES SON LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD RESPECTO A LA MIGRACIÓN? - 6.2. CONFLICTO ENTRE LA NORMATIVA NACIONAL VIGENTE Y LO QUE SUCEDE EN EL ESPACIO PÚBLICO. - 7. RECOMENDACIONES. - 8. CONCLUSIONES.

1. Introducción

La organización colombiana no gubernamental ‘El Barómetro de Xenofobia’ presentó el 26 de enero de 2022 en su boletín mensual que, en el mes de noviembre de 2021 se registraron 7.328 publicaciones sobre la población migrante y refugiada venezolana en redes sociales y medios de comunicación ecuatorianos. De dichas publicaciones, 1.358 son contenido xenofóbico, además de delimitarse que la provincia que tiene la mayor tasa de xenofobia es Pichincha, en donde 2 de cada 10 publicaciones realizadas en redes sociales son de carácter xenofóbico³.

No obstante, un medio de comunicación ecuatoriano, al momento de reportar la noticia, no presentó las cifras correctas, exponiendo que solo 914 publicaciones eran xenofóbicas⁴, información que representaría el 67% del total de publicaciones realizadas. Esto evidencia la falta de credibilidad que tienen los medios de comunicación al momento de emitir cualquier contenido sobre la población migrante, sobre todo cuando se discute sobre la xenofobia que sufre este grupo minoritario. Ante esto, se cuestiona si la información que proporcionan los medios de comunicación sobre la criminalidad y la población migrante extranjera es creíble o no.

Esta situación provoca que se evalúe cuál es el límite entre el derecho a la libertad de expresión que tienen los medios de comunicación y el derecho a no ser discriminados de

³ Barómetro de Xenofobia “Boletín Mensual #4- Noviembre 2021”, Barómetro de Xenofobia, Tag Comunica, 26 de enero de 2022, Disponible en: https://issuu.com/elderechoanoobedecer/docs/boleti_n_ecuador_4, [último acceso 22 de marzo de 2022].

⁴ Editorial El Comercio, “Los mensajes de xenofobia retratan nuestra sombra”, El Comercio, Grupo El Comercio, 27 de enero de 2022, Disponible en: <https://www.elcomercio.com/opinion/editorial/mensajes-xenofobia-ecuatorianos-migrantes-pais.html>, [último acceso 22 de marzo de 2022].

la población migrante. Es fundamental investigar este conflicto de derechos para evaluar si la criminología mediática influye en la xenofobia que puede experimentar la población migrante extranjera en el Distrito Metropolitano de Quito, Quito D.M.,

Ante el gran flujo migratorio que recibe Ecuador, es importante evaluar como los medios de comunicación a través de la criminología mediática están involucrados en la percepción que tiene la ciudadanía sobre la población migrante. Esto conlleva a generar la siguiente pregunta de investigación ¿Cuál es el impacto de la criminología mediática respecto a la situación de vulnerabilidad que viven los migrantes extranjeros en Quito D.M.?

Con el fin de responder esta pregunta, es importante evaluar cuál es la teoría detrás de la criminología mediática y el límite del derecho a la libertad de expresión al igual que analizar que dice la normativa ecuatoriana. Esto permitirá contrastar con lo que sucede en la práctica y determinar si el actuar de los medios de comunicación promueve la xenofobia en Quito D.M.

Para realizar este trabajo de investigación, se utilizará varias metodologías que permiten analizar este problema jurídico y encontrar una respuesta a la pregunta de investigación antes mencionada. Se utilizará la metodología inductiva, partiendo de la generalidad de la criminología mediática para analizar cuál es su impacto en la sociedad quiteña y si esta influye específicamente en la xenofobia.

Así mismo, se utilizará la metodología mixta al analizar medios cuantitativos tales como encuestas creadas por diferentes organismos nacionales, al igual que la encuesta realizada por mi autoría a 841 miembros de la población quiteña, para conocer la percepción criminal⁵. De igual manera, se analizará medios cualitativos tales como artículos de investigación sobre la criminología mediática, y sobre la influencia de los medios de comunicación en la sociedad para conocer la teoría sobre estos temas.

Finalmente, la metodología explicativa y la correlativa serán empleadas para determinar y explicar si efectivamente la criminología mediática es una herramienta que causa un incremento de la xenofobia en la ciudad de Quito D.M. Para poder determinar esto, se tendrá que explicar cómo en la práctica la criminología mediática puede ser una de las

⁵ Encuesta sobre la percepción criminal en Quito 2022 para trabajo de titulación en la carrera de derecho, Encuesta poblacional Quito D.M., Sofya Ivonne Bravo Loyola, Colegio de Jurisprudencia Universidad San Francisco de Quito, marzo 2022.

causas que genera el choque entre el derecho a la libertad de expresión que poseen los medios de comunicación, y el derecho a no ser discriminados que goza la población migrante.

2. Marco Normativo

Este trabajo de investigación al tener como objetivo analizar cuál es el límite entre el derecho que tienen los medios de comunicación de expresarse libremente, y el derecho que tiene la población migratoria en no ser discriminados, examinará la legislación nacional y la regulación de los derechos de las personas que tienen condición migratoria en el país.

El artículo 66 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador⁶, reconoce el derecho a expresarse libremente, demostrando la importancia que tiene este derecho de libertad en la normativa ecuatoriana. Con respecto al derecho de no ser discriminados, el artículo 66 numeral 4 de la Constitución⁷, reconoce este derecho perteneciente a los derechos de libertad.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Comunicación⁸, LOC, manifiesta el derecho que tienen las personas, incluyendo los medios de comunicación, de buscar, recibir y difundir información mediante cualquier procedimiento de su elección. Dicho artículo enfatiza la importancia de que este derecho no sea restringido por medios indirectos, los cuales impidan la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Siguiendo esta línea, el artículo 62 de la LOC⁹, destaca la prohibición que tienen los medios de comunicación de difundir cualquier contenido o información que tenga como

⁶ Artículo 66.6, Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

⁷ Artículo 66.4, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

⁸ “Art. 17.- Derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Para el desarrollo y aplicación de la presente Ley, toda persona tiene el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección, e incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones.

No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel, de periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones [...]”, Artículo 17, Ley Orgánica de Comunicación [LOC], Registro Oficial Suplemento 22 de 25 de julio de 2013, reformado por última vez Registro Oficial Suplemento 432 de 20 de febrero del 2019.

⁹ “Art. 62.- Está prohibida la difusión a través de todo medio de comunicación social de contenidos discriminatorios que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador.

Se prohíbe también la difusión de mensajes a través de los medios de comunicación que constituyan apología de la discriminación e incitación a la realización de prácticas o actos violentos basados en algún tipo de mensaje discriminatorio [...]”, Artículo 62, LOC.

objetivo anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, entre estos el derecho a no ser discriminado. De igual manera, se delimita la prohibición de los medios de comunicación de difundir mensajes que inciten la discriminación o la práctica de actos violentos en base al mensaje discriminatorio difundido.

Con respecto al mensaje discriminatorio, el artículo 61 de la LOC¹⁰ define qué es todo contenido que restrinja o excluya a una persona en base a su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento o condición migratoria. Un mensaje de esa naturaleza tiene como objetivo anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos. En concordancia, el artículo 176 del Código Orgánico Integral Penal¹¹, COIP, sanciona los actos discriminatorios con una pena privativa de libertad de 1 a 3 años.

La criminología mediática estudia si los medios de comunicación a través de sus publicaciones promueven o no la xenofobia. La normativa consecuente está en el artículo 177 del COIP¹², donde se reconoce que los actos de odio son cualquier acción de violencia física o psicológica de odio bajo varias ideas, entre estas el lugar de nacimiento, la nacionalidad, y la condición migratoria de la víctima. Estos actos son sancionados con una pena privativa de libertad de 1 a 3 años.

¹⁰ “Art. 61.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por contenido discriminatorio todo mensaje que se difunda por cualquier medio de comunicación social que haga distinción, restricción, exclusión o preferencia basada en razones de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad o diferencia física y otras que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, incite a la propagación de estereotipos que promuevan cualquier tipo de violencia de género o limite la libertad de expresión de los grupos minoritarios [...]”, Artículo 61, LOC.

¹¹ “Art. 176.- La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años [...]”, Artículo 176, Código Orgánico Integral Penal [COIP], Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014.

¹² “Art. 177.- La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años [...]”, Artículo 177, COIP.

3. Estado del Arte

A lo largo de la historia, la criminología ha sido una rama de constante evolución, causando que exista incertidumbre sobre cuál es su origen y concepto de ésta. Se considera que existen dos respuestas con respecto a quién fundó la criminología. La primera, en donde la criminología nace en el siglo XVIII con la escuela clásica de Cesare Beccaria¹³. La segunda, en donde la criminología nace en el siglo XIX con el positivismo de Cesare Lombroso, Enrico Ferri y Raffaele Garófalo¹⁴. Eugenio Raúl Zaffaroni en los últimos años ha delimitado cuales son las bases de esta rama, en función de la teoría que se utilice¹⁵.

Dicho cuestionamiento ha impactado el desarrollo del concepto con respecto a la criminología mediática. Autores tales como Zaffaroni¹⁶, y Jürgen Habermas¹⁷, han definido esta rama de la criminología analizando, por un lado, el impacto de los medios dentro de la sociedad y por otro el impacto de esta en la población migrante.

Por su lado Zaffaroni¹⁸ hace referencia a cómo la criminología mediática realiza una nueva construcción de la realidad en base a la información, sub-información y desinformación emitida por los medios de comunicación. Esto provoca que dentro de los medios de comunicación y la convivencia cotidiana de los ciudadanos, los medios de comunicación creen un ambiente de realidad en la que las personas decentes deban enfrentarse a la criminalidad provocada por un grupo de individuos, conocidos como chivos expiatorios, los cuales deben excluirse de dicha sociedad. Esta marginalización es justificada por el derecho penal y el poder punitivo del Estado, bajo la justificación de eliminar la causa de la criminalidad y el miedo en los ciudadanos¹⁹.

Por otro lado, la teoría de Jürgen Habermas²⁰ es utilizada para estudiar las relaciones entre la comunicación y la inmigración en base al rol que tienen los medios de comunicación

¹³ Eugenio Raúl Zaffaroni, *Criminología: aproximación desde un margen* (Bogotá: Editorial Temis S.A., 1998), 99-101.

¹⁴ Lenin Arroyo Baltán, "Una mirada crítica desde la criminología perdida en el Ecuador", *Espacio Abierto Cuaderno Venezolano de Sociología* (2018), 95-116.

¹⁵ Eugenio Raúl Zaffaroni, *Criminología: aproximación desde un margen*, 99-101.

¹⁶ Eugenio Raúl Zaffaroni, *La Cuestión Criminal* (Barcelona: Editorial Planeta, 2012), 215-227.

¹⁷ Luis Concepción Sepúlveda, Alfons Medina Cambrón, "Claves Teóricas para una nueva visión de la recepción mediática desde la experiencia migratoria", *Correspondencia & Análisis No. 1* (2011), 369-384.

¹⁸ Eugenio Raúl Zaffaroni, *La Cuestión Criminal*, 215-227.

¹⁹ Eugenio Raúl Zaffaroni, "Criminología Académica y Mediática, Construcción de Medios, Masacres y Enemigos", *Revista Interferencia* (2012), 11-15.

²⁰ Luis Concepción Sepúlveda, Alfons Medina Cambrón, "Claves Teóricas para una nueva visión de la recepción mediática desde la experiencia migratoria", 369-384.

en presentar la migración. Dentro de esta teoría, se divide a la sociedad en dos partes, la primera conocida como el ‘Mundo de la Vida’, y la segunda como el ‘Sistema’. La primera división, específicamente enfatiza los elementos de cultura, sociedad y personalidad, los cuales en conjunto explican las conexiones generadas en la vida cotidiana y como estas conexiones se basan en la interacción entre los medios de comunicación y los conocimientos compartidos, al determinar cuáles son los roles que cada miembro tiene.

Tanto la teoría de Zaffaroni, como la de Jürgen Habermas serán desarrolladas a profundidad en la siguiente sección al ser las bases para entender la criminología mediática y después el desarrollo de estas en la ciudad de Quito D.M.

4. Marco Teórico

4.1. Sobre Criminología

Como fue mencionado previamente, existen dos teorías con respecto al nacimiento de la criminología. La primera establece que la criminología nace en el siglo XVIII con la escuela clásica de Beccaria²¹, mientras que la segunda delimita que la criminología nace en el siglo XIX con el positivismo de Lombroso, Ferri y Garofalo²². En su obra, Zaffaroni²³ en su obra, delimita que cualquiera de las dos teorías son aceptadas por la academia; todo depende de cual consideren que sea el objetivo de la criminología.

Por un lado, se acepta la primera teoría cuando se considera que la criminología cuestiona la manifestación represiva del poder por parte del sistema penal. Cuando la criminología nace de la escuela clásica de Beccaria, esta hace referencia a los fundamentos del poder represivo, evaluando cuál es el impacto de estos dentro de la causa criminal²⁴.

En cambio, la segunda teoría al nacer del positivismo, considera al criminalizado como anormal o desviado, sea por factores biológicos o psicológicos²⁵. Esta categorización hace referencia al poder controlador que existe dentro del sistema penal; por ende, se considera a la criminología una disciplina que se interrelaciona con el saber científico, que estudia el delito y al delincuente²⁶.

²¹ Eugenio Raúl Zaffaroni, *Criminología: aproximación desde un margen*, 99-101.

²² Lenin Arroyo Baltán, “Una mirada crítica desde la criminología perdida en el Ecuador”, 95-116.

²³ Eugenio Raúl Zaffaroni, *Criminología: aproximación desde un margen*, 99-101.

²⁴ *Ibid.*, 99-101.

²⁵ *Ibid.*, 99-101.

²⁶ Lenin Arroyo Baltán, “Una mirada crítica desde la criminología perdida en el Ecuador”, 95-116.

En Latinoamérica, la criminología positivista de origen biológica y de estigmatización de quienes son delincuentes sigue vigente. Esto sucede debido a ciertas circunstancias que han afectado el desarrollo de estos países, tales como: dictaduras, guerras civiles, estereotipos, bajo niveles de educación y bajo desarrollo cultural, los gobiernos y sociedades latinoamericanas han tenido que reforzar el control social dentro de situaciones conflictivas y asegurar que se está combatiendo en contra de la delincuencia²⁷.

En Ecuador, la criminología fue por primera vez referida en 1916 por Alfredo Espinoza Tamayo. Dentro de sus obras, se evidencia la influencia del filósofo positivista francés Alfred Fouillée, y se discute cuáles son las consecuencias de la teoría positivista dentro de la sociedad. Con el paso del tiempo, Lenin Arroyo Baltán (2018) considera que las ideas criminológicas en Ecuador no han sido desarrolladas, al existir una falta de investigaciones que analicen el actual comportamiento psicológico y sociológico tanto de la sociedad como del delincuente. Se considera que la criminología en Ecuador no ha sido influenciada por otras corrientes criminológicas, provocando que exista una falta de legitimización de la norma penal²⁸.

Ante esta falta de evolución de la criminología en Ecuador, la política criminal no ha sido adaptada al desarrollo de esta ciencia, sino a las circunstancias ideológicas del gobierno de turno²⁹. Hoy en día rige una política criminal de represión; política que ha sido copiada de modelos de otros países de la región. Esto demuestra como la política criminal ecuatoriana no refleja la realidad de la causa criminal, o las relaciones sociales que la política criminal y la criminología deberían estudiar³⁰.

4.2. Sobre Criminología Mediática

Antes de discutir la teoría de Zaffaroni y Jürgen Habermas, es importante entrar en contexto sobre qué estudia la criminología mediática. El autor Gino Ríos Patio, define a la criminología mediática como:

[...] la cuestión criminal que hacen los medios masivos de comunicación social para explicar a la sociedad que la criminalidad tiene por causa la conducta de una persona mala, enferma, monstruosa, desviada, trastornada o diferente, que debe ser considerada como enemiga, explicación que conviene a los intereses que representan y que persigue fines lucrativos y de

²⁷ Eugenio Raúl Zaffaroni, *Criminología: aproximación desde un margen*, 174-175.

²⁸ Lenin Arroyo Baltán, “Una mirada crítica desde la criminología perdida en el Ecuador”, 95-116.

²⁹ *Ibíd.*, 95-116.

³⁰ *Ibíd.*, 95-116.

sostenimiento del statu quo, siendo parte del fenómeno denominado gobernanza a través del crimen, junto con el papel que cumplen la clase política y los llamados empresarios morales[...]³¹

Se considera que la criminología mediática es una herramienta de poder utilizada por el Estado para controlar la libertad personal de los ciudadanos, bajo el concepto de que éstos deben ser protegidos del crimen, creando un sistema penal abusivo, excesivo y arbitral. Dicho sistema penal se vuelve un instrumento punitivo y represivo, al utilizar el miedo que tienen los ciudadanos con respecto al crimen y las penas duras del sistema penal. Se puede concluir que la criminología mediática esta conformada por los políticos, los opinantes, los medios de comunicación, los comunicadores, los comentaristas y las personas por quienes se discute su involucramiento en la sociedad³².

Una vez establecido en un contexto general el significado de la criminología mediática, es pertinente que se evalúe las dos teorías relevantes para el desarrollo de este trabajo investigativo.

4.2.1. Teoría Zaffaroni

Zaffaroni considera que los medios de comunicación, a través de la criminología mediática, construyen una realidad; creando en los ciudadanos una nueva perspectiva sobre la cuestión criminal. Para Zaffaroni, la criminología mediática genera una realidad de un mundo en donde existen ciudadanos decentes los cuales deben enfrentarse a una masa de criminalidad generada por determinados grupos sociales. Los integrantes de dichos grupos sociales, conocidos como chivos expiatorios, se pueden identificar mediante los estereotipos que ayudan a separar a estos individuos de la sociedad, con el fin de vivir en una sociedad libre de miedo y puedan desarrollarse libremente³³.

Para poder realizar la estigmatización y eventual aislamiento de estas personas, Zaffaroni establece que es importante que la criminología mediática haga uso de varios medios, tales como la televisión, para difundir ideas o conceptos concretos que puedan instalarse fácilmente en el pensamiento del receptor de manera permanente. Esto provoca que el impacto que tienen la información o imágenes difundidas se vuelva parte del pensamiento social cotidiano, causando que las ideas y opiniones dadas por los medios de

³¹ Gino Ríos Patio, “La información policial sobre la identidad del imputado: La criminología mediática en el proceso de construcción del enemigo”, *Revista Derecho & Sociedad No. 52* (2019), 207-218.

³² Eugenio Raúl Zaffaroni, *La Cuestión Criminal*, 215-227.

³³ *Ibid.*, 215-227.

comunicación, se vuelven comunes en el imaginar de la ciudadanía. Ante esto, Zaffaroni delimita que los ciudadanos repiten ideas sin necesariamente analizar que es lo que están difundiendo³⁴.

Para Zaffaroni, la forma en como se puede identificar a los ciudadanos que deben ser excluidos socialmente, es mediante las semejanzas que permiten unificar a diferentes grupos. Para poder reconocer estas semejanzas, el autor considera que todo depende de la forma en como los medios de comunicación proyectan a los individuos que delinquen y sus víctimas, así los buenos quedan en un grupo y los malos en otro. Los medios de comunicación al seleccionar los delitos que se informarán a la ciudadanía, usualmente escogen los más perversos o violentos, pues estos sirven para marginar a los delincuentes, convirtiéndose por sus acciones en ‘el enemigo’³⁵.

La difusión de estos crímenes demuestra como la seguridad de un Estado esta en riesgo, generando miedo en el espectador. Zaffaroni considera que no existe prudencia en la transmisión de estos crímenes, creando una realidad inquisitoria en donde el sistema punitivo y la sociedad tienen la facultad de poder marginar a estos ciudadanos. El autor considera que la marginalización de estas personas no es prudente ya que tales ciudadanos varían conforme al tiempo y el lugar, sin embargo, lo que caracteriza este proceso es la creación de un pensamiento de generalidad sobre quienes son los delincuentes³⁶.

Ante la creación de un pensamiento de generalidad de que todos los parecidos a un determinado grupo van a cometer un delito, los medios de comunicación deben infundir los datos del estereotipado para seguir infundiendo el miedo contra el grupo de individuos marginados. Esto provoca la urgencia de que el sistema penal intervenga de manera inquisitoria, con fin de evitar que la inseguridad se siga propagando. Zaffaroni delimita que en varias ocasiones este pensamiento se refleja en el actuar de los jueces y sus decisiones, ya que muchos de estos deciden sobreponer el pensamiento generado por la creación mediática sobre las decisiones y garantías penales y procesales³⁷.

Zaffaroni concluye que la criminología mediática tiene un efecto potenciador de control y reductor de libertad, justificando la intervención y control estatal con el fin de

³⁴ Eugenio Raúl Zaffaroni, *La Cuestión Criminal*, 215-227.

³⁵ *Ibid.*, 215-227.

³⁶ *Ibid.*, 215-227.

³⁷ *Ibid.*, 215-227.

precautelar la seguridad. Ante la rápida difusión de información por la globalización y avances tecnológicos, se crea una mayor capacidad de manipular y crear una realidad mediática. Zaffaroni determina que efectivamente quienes están detrás de esta criminología son los intereses corporativos y políticos que desean hacer uso del poder punitivo que estos pueden tener. No obstante, se reconoce que el responsable de este exceso es la ignorancia del pueblo al dejarse llevar por la angustia y miedo que se difunde en los medios de comunicación y no por la realidad de los hechos³⁸.

4.2.2. Teoría Jürgen Habermas

Esta teoría ha sido utilizada para analizar la marginalización de los migrantes y el papel que tienen los medios de comunicación en la representación de este grupo social. Esta teoría fue creada a principios del siglo XXI y se enfoca en analizar la recepción mediática de la migración ante una nueva audiencia. Como se mencionó previamente, esta teoría esta compuesta por dos partes, la primera conocida como ‘El Mundo de la Vida’, y la segunda como ‘El Sistema’³⁹.

Enfatizando específicamente en la primera categoría, esta engloba los elementos de cultura, sociedad y personalidad para explicar como su interacción se basa en los medios de comunicación y los conocimientos compartidos, para delimitar cual es el rol que tiene cada ciudadano. Jürgen Habermas considera que dentro de la criminología mediática se promueven las convicciones culturales que promueven los patrones de la interpretación, valoración y expresión, delimitando cuales convicciones deben ser aceptadas y cuales no. Con respecto al estudio de la migración, esta teoría no estudia a los sujetos como actores solitarios sino como un grupo que se debe estudiar según los criterios de la cultura moderna⁴⁰.

Con respecto a la migración, Jürgen Habermas establece que el estudio criminológico que se debe realizar, es evaluar tanto el escenario inmediato del consumo mediático como el proceso de socialización que se desencadena. Ante esta idea, el autor considera que no existe una definición o parámetros exactos de la criminología mediática. Sin embargo, los elementos de cultura, sociedad y personalidad, son los filtros para

³⁸ Eugenio Raúl Zaffaroni, "Criminología Académica y Mediática, Construcción de Medios, Masacres y Enemigos", 11-15.

³⁹ Luis Concepción Sepúlveda, Alfons Medina Cambrón, "Claves Teóricas para una nueva visión de la recepción mediática desde la experiencia migratoria", 369-384.

⁴⁰ *Ibid.*, 369-384.

determinar los patrones de interpretación que son utilizados para establecer que ideas o creencias se vuelven partes de la vida cotidiana⁴¹.

Siguiendo esta idea, el autor reconoce que, antes de analizar el medio de comunicación utilizado para difundir alguna información o idea sobre la población migratoria, se debe analizar los procesos culturales, sociales e individuales que suceden en la vida cotidiana en un nivel personal, para delimitar cual es la perspectiva que se tiene sobre los migrantes. Jürgen Habermas considera que estos procesos culturales son los responsables de crear la percepción mediática, ya que los medios de comunicación en base a estas procesos e interacciones sociales, crea la perspectiva comunicativa que se difundirá y eventualmente contribuirá a la perspectiva migratoria⁴².

Bajo ningún supuesto, la teoría de Jürgen Habermas establece cual es la perspectiva mediática que se debe aceptar con respecto a la población migratoria. El autor acepta que dicha perspectiva es algo que depende de cada sociedad y sobre todo de la interacción de cada individuo con la población migratoria presente en su vida. Sin embargo, dicha perspectiva mediática creada por cada individuo de cierta manera es influenciada por la capacidad del individuo de percibir y analizar la información dada por los medios de comunicación. Jürgen Habermas concluye que la criminología mediática es un proceso de constante cambio en base a la interacción social de cada individuo⁴³.

4.3. Sobre el derecho de libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación en la transmisión de información

Al igual que la criminología mediática, existen varios conceptos con respecto a la libertad de expresión, un derecho que ha sido definido tanto por cortes internacionales tales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁴⁴, o por filósofos como Gregorio Badeni⁴⁵. Por su parte, el autor Esteban Morales Moncayo, define a la libertad de expresión

⁴¹ Luis Concepción Sepúlveda, Alfons Medina Cambrón, “Claves Teóricas para una nueva visión de la recepción mediática desde la experiencia migratoria”, 369-384.

⁴² *Ibid.*, 369-384.

⁴³ *Ibid.*, 369-384.

⁴⁴ Ver: Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) c. Chile, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Fondo, Reparaciones y Costas, 5 de febrero de 2001, Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_73_esp.pdf, [último acceso: 13 de abril de 2022].

⁴⁵ Ver: Esteban Morales Moncayo, *Libertad de Expresión- excesos, sanción y reparación*, (Quito: Cevallos-Editora Jurídica, 2012), pg. 46.

en dos partes. La primera, explica el análisis interno que realiza cada individuo sobre la libertad de expresión en base a lo que sus sentidos han percibido⁴⁶.

Moncayo reconoce que dicho proceso interno tiene importancia cuando este se exterioriza al mundo. Es ahí cuando se llega a la segunda parte del concepto, y es el análisis de como la exteriorización de estos pensamientos es recibida por las demás personas, pudiendo reconocer esto por las conclusiones que sacan las personas del análisis interno que realiza la persona⁴⁷.

Con respecto al abuso de este derecho, es importante recordar que este no es un derecho absoluto, pues esto permitiría que los ciudadanos puedan ejercer de manera abusiva del mismo, pudiendo afectar los demás derechos. Ante esto, es necesario que existan restricciones, pudiendo sancionar a quienes mediante este derecho provoquen una agresión a otro ciudadano. Dicha limitación causa que exista una responsabilidad en la forma de ejercer la labor de informar a los ciudadanos⁴⁸.

Se considera que el Estado tiene el deber de garantizar el derecho a una comunicación libre e imparcial, evitando que exista la censura y la coerción. De esta manera, se esta protegiendo y garantizando la libertad que tienen los ciudadanos y los medios de comunicación de expresarse y de informar. Sin embargo, dicha libertad tiene una limitación, y es el deber de los ciudadanos de no afectar la órbita personal de otro individuo⁴⁹.

Hablando específicamente de los medios de comunicación, estos tienen el deber de “[...] divertir, entretener e informar, así como inculcar a los individuos los valores, creencias y códigos de comportamiento que les harán integrarse en las estructuras institucionales de la sociedad [...]”⁵⁰. Esto demuestra el rol que tienen los medios de comunicación en la transformación de un individuo pudiendo mediante la información que transmite afectar su entorno social. No obstante, los medios de comunicación al momento de emitir cualquier contenido tienen la obligación de difundir información que tenga un sustento imparcial y veraz⁵¹.

⁴⁶ Esteban Morales Moncayo, *Libertad de Expresión- excesos, sanción y reparación*, pg. 49.

⁴⁷ *Ibid.*, pg. 49.

⁴⁸ *Ibid.*, 71- 73.

⁴⁹ Edison Alexander Mancera Ardila, “La migración venezolana y sus consecuencias desde la óptica coaccionada de los medios de comunicación”, *Revista IUSTA* (2021), 304- 342.

⁵⁰ *Ibid.*, 304- 342.

⁵¹ *Ibid.*, 304- 342.

Esta limitación es importante ya que la información ofrecida por los medios de comunicación se convierte en una herramienta que ayuda a la creación de la opinión pública sobre un tema determinado. Efectivamente, el ejercicio del derecho a la libertad de expresión que tienen los medios de comunicación goza de protección judicial. Sin embargo, los medios tienen la obligación y responsabilidad de difundir información que respete los derechos fundamentales de las personas y no contenga contenido parcializado⁵².

Ante esto, se genera la responsabilidad mediática, en donde los medios de comunicación no se pueden justificar con su derecho a la libertad de expresión para difundir información que pueda manipular o pueda utilizarse para atentar contra los derechos de una persona. Ante esto, Bilge Yesil (2018) ha delimitado que los medios de comunicación deben respetar “[...] los principios básicos del periodismo en una sociedad libre y democrática como la verdad y certeza, independencia, equidad e imparcialidad, humanidad y rendición de cuentas [...]”⁵³.

En la legislación Colombiana, la sentencia T-512 de 1992 de la Corte Constitucional⁵⁴ determinó que los medios de comunicación tienen responsabilidad social ante la información que emiten y las consecuencias que esta puede causar. De igual manera, la corte delimitó en la misma sentencia, que los medios de comunicación son responsables por la vulneración de derechos tales como: debido proceso, presunción de inocencia, buen nombre, la honra, y la dignidad humana, al momento de emitir cualquier información o criterio que pueda perjudicar estos derechos⁵⁵.

Como se mencionó previamente, el derecho a la libertad de expresión es un derecho constitucional reconocido en varios cuerpos normativos ecuatorianos. Con respecto a la responsabilidad, dentro de la LOC se reconoce tanto la responsabilidad ulterior como civil de los medios de comunicación⁵⁶.

⁵² Edison Alexander Mancera Ardila, “La migración venezolana y sus consecuencias desde la óptica coaccionada de los medios de comunicación”, 304- 342.

⁵³ Bilge Yesil, “El quinto Estado: ataque y cooptación de los medios turcos”, en *Encarar el desafío populista. Un nuevo manual de estrategias para actores de derechos humanos*, ed. de C. Rodríguez y K. Gómez (Bogotá: Dejusticia, 2018), pg. 84.

⁵⁴ Ver: Sentencia T-512, Corte Constitucional de Colombia, Sala de Revisión, 9 septiembre de 1992, Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/1992/T-512-92>, [último acceso: 6 de abril de 2022].

⁵⁵ Sentencia T-512- 1992.

⁵⁶ Artículos 19- 21, LOC.

4.4. Procesos migratorios y sus complejidades

Por su parte el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, en el 2020, reconoció que existen 6 procesos migratorios los cuales son: migración interna, migración internacional, migración irregular, migración regular y migración laboral⁵⁷. Ante el surgimiento del COVID-19 y el inicio de la emergencia sanitaria, muchos gobiernos latinoamericanos no han podido controlar dicha crisis, provocando que la población migrante incremente. Dicha población ha tenido que encontrarse en situaciones de pobreza y desempleo ante la condición irregular migratoria que tienen⁵⁸.

La situación irregular de un migrante se encuentra vinculada a diferentes causas. Algunas de estas causas son: la falta de documentos desde su país de origen, el desconocimiento de la condición de refugiado emitida por los Estados que los acogen, y las diversas leyes migratorias que tiene cada país. Estas situaciones han provocado que situaciones como el contrabando y el tráfico de personas con fines sexuales o laborales se vuelva algo común⁵⁹.

En Ecuador, la Organización Internacional para las Migraciones y la ACNUR han calculado que alrededor de 5000 ciudadanos provenientes de Venezuela ingresan diariamente al territorio ecuatoriano. Alrededor del 20% de dicha población decide permanecer en Ecuador, teniendo que enfrentarse a situaciones de pobreza, desempleo y vivir bajo una condición migratoria irregular. Dicho movimiento migratoria ha generado el rechazo hacia la población migrante, al considerarlos una amenaza para la sociedad ecuatoriana y el sector laboral, específicamente el sector informal⁶⁰.

⁵⁷ Comité español de ACNUR, “Inmigración en España: tipos y origen”, UNHCR ACNUR, Comité español de ACNUR, Diciembre 2020, Disponible en: https://eacnur.org/blog/inmigracion-en-espana-tipos-y-origen-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/, [último acceso: 4 de marzo de 2022].

⁵⁸ Edisson Alexander Mancera Ardila, “La migración venezolana y sus consecuencias desde la óptica coaccionada de los medios de comunicación”, 304- 342.

⁵⁹ Gabriel Eduardo Bonilla Muñoz, “La Incidencia de la Cooperación Internacional en el Abordaje de la migración irregular. Análisis del Plan de Respuesta para Refugiados y Migrantes venezolanos en Ecuador”, pg. 13.

⁶⁰ Irenia Gámez Pérez, Nina Andrea Osorio Villavicencio, Julián Esteban García Romero, “Las calles del hambre en Ecuador: un estudio sobre la reciente migración venezolana”, *Revista Colombiana de Sociología* No. 43 Iss. 1 (2020), 1-26.

Gráfico No. 1 “Evolución, dispersión territorial y rutas de la migración venezolana en Ecuador.”



Fuente: Nicolás Gissi Barbieri, Jacques Ramírez Gallegos, María del Pilar Ospina Grajales, Bárbara Pincowska Cardoso Campos, Sebastián Polo Alvis⁶¹.

⁶¹ Nicolás Gissi Barbieri, Jacques Ramírez Gallegos, María del Pilar Ospina Grajales, Bárbara Pincowska Cardoso Campos, Sebastián Polo Alvis, “Respuestas de los Países del Pacífico Suramericano ante la migración venezolana: estudio comparado de políticas migratorias en Colombia, Ecuador y Perú”, *Dialogo Andino No. 63* (2020), 219-233.

Ecuador ha sido el único país en Suramérica el cual ha incorporado una nueva categoría migratoria conocida como la ciudadanía suramericana mediante la Ley Orgánica de Movilidad Humana en el 2017. Esto ha permitido que los migrantes puedan regularizar su estatus sin la necesidad de tener que acceder a una visa o vincular a una actividad laboral formal o a su solvencia económica⁶².

No obstante, ante el incremento migratorio en el 2018 y la declaración de situación de emergencia del sector de movilidad humana en algunas provincias, se dejó sin vigencia lo establecido en la Ley Orgánica de Movilidad Humana y mediante el Acuerdo Ministerial de Cancillería No. 242, se estableció que todo ciudadano venezolano para poder ingresar a territorio ecuatoriano debe presentar un pasaporte con vigencia mínima de seis meses. Posteriormente, mediante el Acuerdo Interministerial No. 001 se reconoció la facultad del Estado en inadmitir a las personas extranjeras que son consideradas una amenaza o un riesgo a la seguridad interna⁶³.

Es evidente como la política migratoria en Ecuador ha evolucionado, tomando un enfoque restrictivo de seguridad y control. Sin embargo, es fundamental que el Estado al emitir tales políticas migratorias, tenga como limitación su deber de garantizar los derechos de los migrantes dentro del territorio ecuatoriano⁶⁴.

4.4.1. Sobre la Actos de Xenofobia y los medios de comunicación

Al ser el fin de este trabajo determinar la relación entre la criminología mediática y la xenofobia, es fundamental entender qué es la xenofobia, para evaluar si los actos generados por la criminología mediática son actos xenofóbicos o no.

La xenofobia es definida por la autora Cecilia de la Garza como el “[...] odio, recelo, hostilidad y rechazo hacia los extranjeros [...]”⁶⁵. Es conocida como la fobia hacia un grupo étnico diferente o hacia las personas cuya fisonomía social, cultural y política se desconoce. Se considera a la xenofobia como una ideología basada en el rechazo a las identidades culturales diferentes a la dominante dentro de una sociedad⁶⁶.

⁶² Nicolás Gissi Barbieri, Jacques Ramírez Gallegos, María del Pilar Ospina Grajales, Bárbara Pincowsca Cardoso Campos, Sebastián Polo Alvis, “Respuestas de los Países del Pacífico Suramericano ante la migración venezolana: estudio comparado de políticas migratorias en Colombia, Ecuador y Perú”, 219-233.

⁶³ *Ibid.*, 219-233.

⁶⁴ *Ibid.*, 219-233.

⁶⁵ Cecilia de la Garza, “Xenofobia”, *Laboreal Vol. 7 No. 2* (2011), 1-5.

⁶⁶ *Ibid.*, 1-5.

Dentro de las sociedades modernas, los actos xenofóbicos son cometidos habitualmente. Debido a la globalización, se ha abierto la posibilidad de realizarse varios procesos de migración, provocando que distintas razas, religiones, costumbres y nacionalidades se unan. A pesar de que varios países han abierto sus puertas a estos procesos migratorios por la crisis económica y social de muchos países, se ha permitido que exista una manifestación agresiva de la xenofobia. Los medios de comunicación han colaborado con el desarrollo de la xenofobia y su manifestación agresiva, al presentar las costumbres y culturas extranjeras como extrañas o ajenas a la identidad nacional⁶⁷.

Ante la gravedad de este asunto, los actos xenofóbicos se consideran delitos en varios países. No obstante, Cecilia de la Garza⁶⁸ considera que la xenofobia debe estudiarse como un fenómeno social y cultural, y no un concepto jurídico, ya que muchas veces la ley en vez de volverse la protección de los grupos vulnerables, se convierte en una reacción de la fobia existente por parte de un grupo social que tiene poder sobre otro.

En Ecuador, el Laboratorio de Comunicación y Derecho en el 2014, estableció que los discursos de odio o cualquier acto de esta naturaleza, utilizan la nacionalidad de una persona y destacan las características negativas que consideran que tienen. Dichas características son expresadas de manera discriminatoria, lo cual incita a la xenofobia. Se considera que los medios de comunicación son los principales promotores de esto, ya que al difundir información sobre los migrantes, influyen en el comportamiento y percepción que tienen los ciudadanos sobre este grupo social⁶⁹.

5. Resultados

5.1. ¿Qué sucede en la ciudad de Quito D.M. con respecto a la criminalidad?

5.1.1. Estadísticas criminalidad Quito D.M.

La Policía Nacional entre el 01 de enero y el 27 de febrero del año 2022 evaluó la incidencia delictiva nacionalmente y por subzonas, para determinar el incremento o no de la carga delictiva en general al igual que la específica de cada delito. De acuerdo con los

⁶⁷ Cecilia de la Garza, “Xenofobia”, 1-5.

⁶⁸ *Ibid.*, 1-5.

⁶⁹ Luis Eduardo Ynciarde González, “Migración venezolana y discriminación en Ecuador durante el 2019: análisis del encuadre informativo en Teleamazonas y El Universo”, *Estado & Comunes No. 12 Vol. 1* (2021), 97-114.

resultados del 2021 y 2022, la incidencia delictiva en Quito D.M. ha incrementado en un 4% en el 2022 en comparación con el año 2021⁷⁰.

Dicho informe señala que el robo a carros es el delito con mayor aumento entre el 2021 y 2022, con un incremento del 42%. Siguiendo esta el robo a personas, con un incremento del 19%, y en tercer lugar se encuentra el robo a motos, con un incremento del 8%. La suma de estos valores, resulta en que la carga delictiva en lo que va de 2022 sea del 22,12%. Este valor refleja como Quito D.M. es la segunda sub-zona en donde más crímenes se cometen detrás de Guayaquil D.M.⁷¹.

Dentro del distrito de Quitumbe, ubicado al sur de Quito D.M., hasta finales de septiembre del 2021, el Distrito de Policía de esta zona delimitó que la población venezolana realizaba el 26% de delitos dentro de esta zona, mientras que la población ecuatoriana realizaba el 74% restante. La policía reconoció que el delito que más se comete dentro de esta zona en el 2021 es el robo, representando el 49% de los delitos cometidos, siguiéndole con el 43% el delito de asalto. Con dicha información es posible reconocer que la delincuencia en Quito ha cambiado entre el 2021 y el 2022⁷².

5.1.2. Percepción Seguridad Ciudadana

Es importante exponer cuál es la percepción dentro de la población quiteña sobre la criminalidad en Quito D.M., con el fin de conocer cuál es la percepción de seguridad dentro de esta ciudad. Entre septiembre y octubre 2020, la iniciativa Quito Cómo Vamos en colaboración con CEDATOS, realizó una encuesta a 1582 personas que residen en Quito D.M sobre diferentes temas, entre esos se preguntó sobre la seguridad y convivencia ciudadana⁷³.

Con respecto a la seguridad de Quito D.M., el 84% de los encuestados determinaron que Quito D.M. no es una ciudad segura⁷⁴. Por su parte, el 33,6% de los encuestados establecieron que se sienten nada seguros dentro de espacios urbanos tales como parques,

⁷⁰ Informe sobre la Incidencia Delictiva CMI 2021-2022, Informe de incidencia delictiva- cuadro de mando integral de los meses enero y febrero, Policía Nacional del Ecuador, enero y febrero de 2022.

⁷¹ Informe sobre la Incidencia Delictiva CMI 2021-2022.

⁷² Visita de campo a: Quitumbe, Zona 9 Distrito Metropolitano de Quito, informante: Marcelo Abelardo Lopez Amores, participante: Sofya Ivonne Bravo Loyola, 5 de octubre de 2021, Disponible en: <https://drive.google.com/drive/folders/1tce3JpMcL3ckjDEHf1Q3facInUfoSp6o?usp=sharing>, [último acceso: 6 de marzo de 2022].

⁷³ Encuesta de Percepción Ciudadana 2020, Encuesta Poblacional en Quito D.M., Quito Cómo Vamos y CEDATOS, septiembre y octubre 2020, págs. 56 – 105.

⁷⁴ Encuesta de Percepción Ciudadana 2020, pg. 56.

plazas y calles de Quito D.M. A su vez, el 32,6% reconoce que se sienten algo inseguros dentro de estos espacios urbanos, sumando entre ambos porcentajes un total de 66,2% de las personas que perciben a Quito D.M. y sus espacios urbanos como inseguros⁷⁵.

Por otro lado, al preguntar sobre cuáles son los problemas más graves de seguridad que perciben en sus barrios, el 32,6% de los encuestados reconocen que los asaltos callejeros son el mayor problema⁷⁶. Ante esto, el 70% de los encuestados consideran que su barrio es inseguro, provocando que al momento de calificar del 1 al 7 qué tan temerosos están de ser asaltados en Quito D.M., el 35% de los encuestados seleccionaron que tienen mucho miedo⁷⁷.

Al volverse a realizar esta encuesta entre julio y agosto de 2021, el 38,7% de los 985 encuestados reconocieron por segundo año consecutivo que el mayor problema que se presentan en los barrios de Quito D.M. son los asaltos callejeros⁷⁸. Ante esto el 57,2% de los encuestados reconocen que se sienten menos seguros dentro de sus barrios, mostrando que a comparación del 55,6% reportado en 2020, dicha percepción ha incrementado en un 2% en la población quiteña⁷⁹. Con respecto a que tan seguros se sienten en los espacios urbanos de Quito D.M., el 68,8% los encuestados de 2021 respondieron que se sienten inseguros dentro de estos espacios, demostrando un incremento del 2,6% a comparación del 2020⁸⁰.

De igual manera, el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana del Municipio de Quito, en el ‘Estudio de Victimización y Percepción de Inseguridad 2020’ tras encuestar a 3600 residentes quiteños, determino que el 77,7% considera que el delito con mayor connotación social es el robo a personas⁸¹. Ante esto, el 28,5% de los encuestados fueron víctimas de robo en Quito D.M., no obstante, el 69,6% de víctimas no realizaron la debida denuncia⁸².

Para este trabajo de investigación se realizó una encuesta a 841 personas residentes de las diferentes zonas y estratos socioeconómicos de Quito D.M. entre los 18 y más de 61

⁷⁵ Encuesta de Percepción Ciudadana 2020, pg. 60.

⁷⁶ Encuesta de Percepción Ciudadana 2020, págs. 66-67.

⁷⁷ Encuesta de Percepción Ciudadana 2020, págs. 72, 73 y 98.

⁷⁸ Encuesta de Percepción Ciudadana 2021, Encuesta Poblacional en Quito D.M., Quito Cómo Vamos y CEDATOS, julio y agosto 2021, pg. 26.

⁷⁹ Encuesta de Percepción Ciudadana 2020, pg. 24.

⁸⁰ Encuesta de Percepción Ciudadana 2020, pg. 44.

⁸¹ Estudio de Victimización y Percepción de Inseguridad 2020, Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, Disponible en: <http://www.omsc.quito.gob.ec/index.php/articulos/85-arte-07>, [último acceso 28 de marzo de 2022].

⁸² Estudio de Victimización y Percepción de Inseguridad 2020.

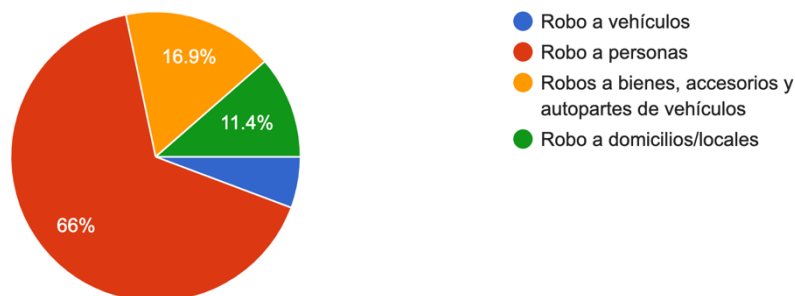
años. Esta encuesta fue realizada a lo largo de marzo de 2022 y tiene como fin conocer cual es la percepción actual de la ciudadanía quiteña con respecto a la criminalidad. Se utilizó la formula del tamaño de la muestra para poder establecer que eran necesarias 841 encuestas para obtener una muestra poblacional de Quito D.M. Esta encuesta cuenta con un nivel de confianza del 96,62% y un margen de error del 3,38%. Los resultados de la encuesta realizada fueron los siguientes⁸³:

Según la encuesta realizada, el 66% de los encuestados, consideran que el crimen que más se comete en Quito D.M. es el robo a personas, siguiéndole el robo a bienes, accesorios y autopartes de vehículos con el 16,9%, el robo a domicilios/locales con el 11,4% y finalmente el robo a vehículos con el 5,7%⁸⁴.

Gráfico No. 2 Análisis comparativo de los resultados obtenidos de la encuesta realizada con respecto a cuál consideran los crímenes que se realizan con mayor ocurrencia en Quito D.M.

En cuanto a tu percepción de los crímenes de robo que se cometen en la ciudad de Quito: ¿Cuál consideras que es el de mayor ocurrencia?

841 responses



Fuente: Elaboración propia, a partir de la encuesta realizada en Marzo 2022⁸⁵.

Con respecto a quién comete los crímenes en Quito D.M., el 64.3% de los encuestados consideran que los ciudadanos de otros países son los responsables de cometer la mayor cantidad de crímenes en la ciudad. Por otro lado, el 21.5% de los encuestados consideran que los responsables son ciudadanos de otras provincias, mientras que el 14.1%

⁸³ Encuesta sobre la percepción criminal en Quito 2022 para trabajo de titulación en la carrera de derecho.

⁸⁴ *Ibíd.*

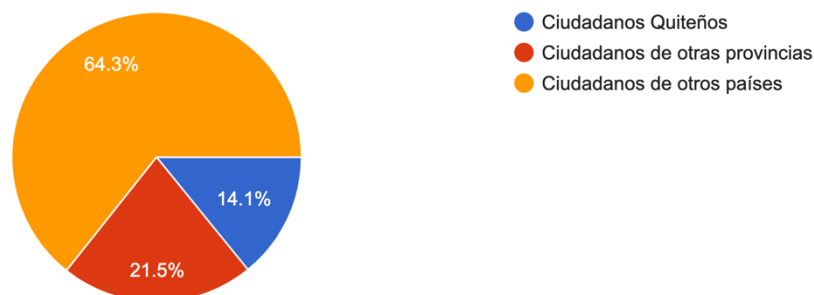
⁸⁵ Encuesta sobre la percepción criminal en Quito 2022 para trabajo de titulación en la carrera de derecho.

creen que los ciudadanos quiteños son los responsables de cometer la mayor cantidad de delitos en Quito D.M⁸⁶.

Gráfico No. 3 Análisis comparativo de los resultados obtenidos de la encuesta realizada con respecto a quiénes consideran que son los responsables del crimen en Quito D.M.

En cuanto a tu percepción de los crímenes que se cometen en la ciudad de Quito: ¿Quién consideras que realiza la mayor cantidad de los crímenes?

841 respuestas



Fuente: Elaboración propia, a partir de la encuesta realizada en Marzo 2022⁸⁷.

Estos resultados reflejan a su vez como el 89.1% de los encuestados determinaron que existe una relación entre la migración y la criminalidad en la ciudad. Es importante mencionar que el 90.1% de las personas que consideran que existe una relación entre la migración y la criminalidad de Quito D.M., hacen referencia a la migración extranjera⁸⁸.

⁸⁶ Encuesta sobre la percepción criminal en Quito 2022 para trabajo de titulación en la carrera de derecho.

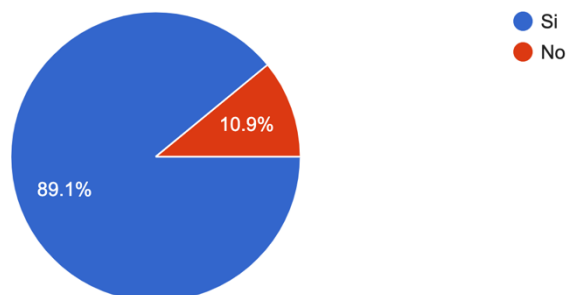
⁸⁷ Encuesta sobre la percepción criminal en Quito 2022 para trabajo de titulación en la carrera de derecho.

⁸⁸ *Ibíd.*

Gráfico No. 4 Análisis comparativo de los resultados obtenidos de la encuesta realizada con respecto a la migración y la criminalidad en Quito D.M.

¿Consideras que existe una relación entre la migración y el índice de criminalidad en la ciudad de Quito?

841 respuestas



Fuente: Elaboración propia, a partir de la encuesta realizada en Marzo 2022⁸⁹.

En relación con el miedo hacia los crímenes e inseguridad en Quito D.M., el 95.9% de los encuestados afirman que este ha aumentado en los últimos dos años. Se puede considerar que este miedo se ve reflejado con el número de personas que no han denunciado cuando fueron víctimas de robo o asalto. De las 258 respuestas recibidas con relación a si han presentado una denuncia cuando fueron víctimas de robo o asalto, 204 personas manifestaron que no realizaron una denuncia. Se recibió una variedad de respuestas de por que no lo hicieron, sin embargo, la más recurrente fue la desconfianza y falta de agilidad que consideran que tiene el sistema judicial y el trabajo de la fiscalía en poder resolver esta situación favorablemente⁹⁰.

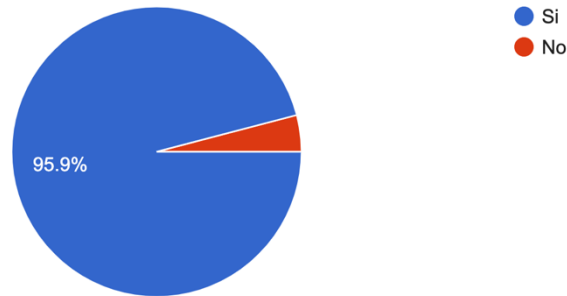
⁸⁹ Encuesta sobre la percepción criminal en Quito 2022 para trabajo de titulación en la carrera de derecho.

⁹⁰ *Ibíd.*

Gráfico No. 5 Análisis comparativo de los resultados obtenidos de la encuesta realizada con respecto al aumento del miedo hacia los crímenes e inseguridad de Quito D.M.

¿Consideras que tu miedo hacia los crímenes y la inseguridad en Quito ha aumentado en los últimos 2 años?

834 responses



Fuente: Elaboración propia, a partir de la encuesta realizada en Marzo 2022⁹¹.

Finalmente, haciendo referencia a cuál es la fuente de información de confianza para conocer sobre los delitos que se cometen en Quito D.M., el 51.5% de los encuestados respondieron que se informan a través de publicaciones en redes sociales. Por consiguiente, el 40.2% de los encuestados, afirmaron que los medios de comunicación son su medio de confianza para conocer sobre los crímenes que se cometen en la ciudad⁹².

⁹¹ Encuesta sobre la percepción criminal en Quito 2022 para trabajo de titulación en la carrera de derecho.

⁹² *Ibíd.*

Gráfico No. 6 Análisis comparativo de los resultados obtenidos de la encuesta realizada con respecto a la fuente de información para conocer los crímenes en Quito D.M.

¿Cuál es tu fuente de información de confianza con relación a los crímenes que se cometen en la ciudad de Quito?

841 responses



Fuente: Elaboración propia, a partir de la encuesta realizada en Marzo 2022⁹³.

Es importante recordar que, en muchos supuestos, los medios de comunicación utilizan las redes sociales para difundir información sobre los crímenes en Quito D.M. Así mismo, las diferentes cuentas de redes sociales que comparten esta información, se consideran otro medio de comunicación ya que cumplen con la función de informar y difundir opiniones sobre un tema específico⁹⁴.

5.2. ¿Qué informan los medios de comunicación con respecto a la migración?

Haciendo referencia lo difundido por los medios de comunicación, durante el 2019 los medios El Universo y Teleamazonas publicaron un total de 112 noticias relacionadas al flujo irregular de migrantes en Ecuador⁹⁵. Los meses de enero, junio, agosto y septiembre fueron los meses en donde mayor cobertura se realizó con respecto a la población migratoria. No obstante, el estudio realizado por Luis Eduardo Ynciarte, delimitó que la información sobre la población migrante se repite. Para evitar que la audiencia se de cuenta de esto, los

⁹³ Encuesta sobre la percepción criminal en Quito 2022 para trabajo de titulación en la carrera de derecho.

⁹⁴ *Ibíd.*

⁹⁵ Luis Eduardo Ynciarte González, “Migración venezolana y discriminación en Ecuador durante el 2019: análisis del encuadre informativo en Teleamazonas y El Universo”, 97-114.

medios deciden cambiar el título de la noticia, para aparentar que están presentando nueva información cuando no es así⁹⁶.

Un ejemplo de esto que Ynciarte menciona en su trabajo de investigación es cuando Teleamazonas el 7 de junio de 2019 publicó una noticia con respecto al flujo migratorio titulado ‘Los venezolanos que abandonaron su país por la crisis superan los 4 millones’. Cuatro días después, el mismo medio de comunicación difundió la misma noticia con otro titular ‘Cuatro millones de venezolanos salieron de su país’. Esto demuestra como dicho medio de comunicación magnifica el proceso migratorio, provocando que la audiencia tenga una perspectiva diferente con respecto a la población migratoria, generando la creencia de que estos están invadiendo el territorio ecuatoriano⁹⁷.

En cuanto al uso de la nacionalidad, es visible en los titulares de El Universo y Teleamazonas el uso de dicho factor al momento de informar sobre un hecho delictivo. Ynciarte estableció que titulares tales como ‘Cambista de la tercera edad fue asaltada por venezolanos’, ‘Lanzan piedras a venezolanos en Ibarra tras caso de femicidio’, y ‘Mafias internacionales se toman territorio ecuatoriano para delinquir’ evidencian como la nacionalidad extranjera del delincuente se convierte un factor decisivo para que una persona actúe de forma delictiva⁹⁸.

De igual manera, otros medios de comunicación tales como El Comercio, Diario Extra, Ecuavisa, Diario La Hora, Diario Metro, Diario Expreso y RTS han utilizado la nacionalidad extranjera del delincuente tanto en titulares como en el contenido de la noticia publicada.

Titulares tales como ‘Bandas de Chile, detrás de robos a cajeros’⁹⁹, ‘Una trans y su pareja pagaron con su vida la deuda que mantenían con chulqueros colombianos’¹⁰⁰,

⁹⁶ Luis Eduardo Ynciarte González, “Migración venezolana y discriminación en Ecuador durante el 2019: análisis del encuadre informativo en Teleamazonas y El Universo”, pg. 109.

⁹⁷ *Ibid.*, pg. 109.

⁹⁸ *Ibid.*, pg. 106.

⁹⁹ Fernando Medina, “Bandas de Chile, detrás de robos a cajeros”, El Comercio, Grupo El Comercio, 11 de marzo de 2022, Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/bandas-chile-robos-cajeros-quito.html>, [último acceso 4 de abril de 2022].

¹⁰⁰ Anny Bazán, “Una trans y su pareja pagaron con su vida la deuda que mantenían con chulqueros colombianos”, Extra.ec., Club Extra, 23 de marzo de 2022, Disponible en: <https://www.extra.ec/noticia/actualidad/trans-pareja-pagaron-vida-deuda-tenian-chulqueros-colombianos-65197.html>, [último acceso 4 de abril de 2022].

‘Detienen a ciudadanos de nacionalidad colombiana’¹⁰¹ y ‘Organizaciones criminales europeas operan en Ecuador, según la Fiscalía’¹⁰², son algunos ejemplos de titulares donde se resalta la nacionalidad extranjera del delincuente para asociarla con la delincuencia.

Por otro lado, contenido como “Sin embargo, apenas se alejaron los pillos alertó a sus compañeros uniformados [...] que llevaron a la detención de cuatro sospechosos, todos de nacionalidad venezolana [...]”¹⁰³, “El hombre de nacionalidad venezolana fue detenido a bordo de un taxi. Minutos después del crimen cometido en entre las avenidas Amazonas y Naciones Unidas.”¹⁰⁴, y “[...] a estos dos ciudadanos les cayó la ley habrían participado en el robo a una vivienda en el sector del triángulo cuando salían con los artículos ajenos [...] los sospechosos son dos colombianos quienes serían parte de una banda delictiva dedicada al robo de viviendas [...]”¹⁰⁵, son ejemplos de como al momento de narrar sobre un hecho delictivo se menciona la nacionalidad extranjera del autor del crimen con el fin de establecer que una persona delinque por el hecho de que es ciudadano extranjero.

Sobre esta actuación de los medios de comunicación, María Clara Martín reconoce que las noticias que mayor atención reciben fueron las que demarcaban cual era la nacionalidad del delincuente. Martín establece que los medios de comunicación a pesar de tener su propia ideología, tienen el deber de reportar en base a los hechos del suceso y no de acuerdo con su ideología e intenciones¹⁰⁶.

¹⁰¹ “Detienen a ciudadanos de nacionalidad colombiana”, La Hora, La Hora, 19 de mayo de 2020, Disponible en: <https://www.lahora.com.ec/noticias/detienen-a-ciudadanos-de-nacionalidad-colombiana/>, [último acceso 4 de abril de 2022].

¹⁰² “Organizaciones criminales europeas operan en Ecuador, según la Fiscalía”, video de Youtube, 2:29, publicado por “Ecuavisa”, 27 de enero de 2022, <https://www.youtube.com/watch?v=84vLOQqH8uc>, [último acceso 4 de abril de 2022].

¹⁰³ Freddy Andrade, “Le roban \$3.000 a capitán de la Policía en parqueo de centro comercial”, Expreso, Club Expreso, 13 de enero de 2022, <https://www.expreso.ec/guayaquil/le-roban-3-000-capitan-policia-parqueo-centro-comercial-119392.html>, [último acceso 4 de abril de 2022].

¹⁰⁴ Carlos Baños, “Ciudadano extranjero, que asesinó a mujer de 68 años, no recibe el bono”, Metro, Metro World News, 4 de febrero de 2020, <https://www.metroecuador.com.ec/ec/noticias/2020/02/04/ciudadano-extranjero-asesino-mujer-68-anos-no-recibe-bono.html>, [último acceso 4 de abril de 2022].

¹⁰⁵ “Dos ciudadanos extranjeros fueron capturados en delito flagrante”, video de Youtube, 2:02, publicado por RTSEcuador, 3 de diciembre de 2021, <https://www.youtube.com/watch?v=jYr5x6VbH6s>, [último acceso 4 de abril de 2022].

¹⁰⁶ Luis Eduardo Ynciarte González, “Migración venezolana y discriminación en Ecuador durante el 2019: análisis del encuadre informativo en Telemazonas y El Universo”, pg. 98.

6. Discusión

6.1. ¿Cuáles son los factores que influyen en la percepción de inseguridad respecto a Quito D.M.?

Para poder analizar cuales son los factores que influyen la percepción de inseguridad en una ciudad, es importante establecer que, teóricamente existen varias causas de la criminalidad de un lugar. Una de ellas establece que el Estado ejerce su poder de criminalizar al definir cuáles conductas son consideradas criminales. Esto crea una condición criminal en donde el derecho penal es utilizado como un mecanismo de control social, en donde el Estado puede intervenir en el actuar del ciudadano e ir calificando cuales de sus acciones son delictivas y cuáles no¹⁰⁷.

Otra causa, establece que la criminalidad de un lugar se basa en las estructuras sociales, culturales y políticas excluyentes. Se establece que la sociedad es conflictiva y criminal por las estructuras conflictivas e intolerantes dentro de una sociedad. Esto provoca que los ciudadanos sean quienes determinan quienes son problemáticos, por ende, delimiten que su presencia es la causa principal de la criminalidad dentro de la sociedad. Dichas estructuras excluyentes al igual que la primera causa, permite que el sistema penal intervenga siguiendo las ideas sociales de la criminalidad¹⁰⁸.

En base a la encuesta realizada¹⁰⁹, es posible reconocer que la percepción de inseguridad que tienen los ciudadanos de Quito D.M., se basa tanto en las creencias sociales que tienen sobre la criminalidad, como en la información que reciben de los diferentes medios de información. Es visible que los ciudadanos quiteños han realizado un proceso social generalizado, en donde existen fuertes visiones con respecto a cuáles son los crímenes que más se realizan en la ciudad, al igual que quienes son los responsables de estos delitos y su apreciación del sistema judicial.

La teoría de Jürgen Habermas¹¹⁰ se puede evidenciar dentro de la percepción de la criminalidad en Quito D.M. Los elementos de cultura, sociedad e individuo juegan un rol

¹⁰⁷ Gino Ríos Patío, “La información policial sobre la identidad del imputado: La criminología mediática en el proceso de construcción del enemigo”, 207-218.

¹⁰⁸ *Ibid.*, 207-218.

¹⁰⁹ Encuesta sobre la percepción criminal en Quito 2022 para trabajo de titulación en la carrera de derecho.

¹¹⁰ Luis Concepción Sepúlveda, Alfons Medina Cambrón, “Claves Teóricas para una nueva visión de la recepción mediática desde la experiencia migratoria”, 369-384.

fundamental, ya que los ciudadanos siguiendo el pensamiento general al igual que sus experiencias vividas, han establecido cuál es el panorama de criminalidad de Quito D.M.

Es importante recordar que la percepción general en los ciudadanos quiteños ha sido influenciada por la información divulgada por los diferentes canales de comunicación. Sean publicaciones en redes sociales, o información difundida por medios tales como Telemazonas, Ecuavisa, El Comercio, Diario Extra, etc., estos han influenciado en la percepción general de inseguridad de Quito D.M.

Con la rápida emisión y diseminación de información, los ciudadanos quiteños tienen mayor acceso a conocer cuando un hecho delictivo se comete. Los canales de comunicación al informar sobre estos hechos, tienden a tergiversar la información, filtrando toda información que emiten en base a la ideología que quieren proyectar. Esto provoca que los canales de comunicación, ofrezcan una perspectiva simplista del hecho delictivo y la cuestión criminal, que no refleja la realidad criminal¹¹¹.

Al momento de comparar los resultados oficiales de la Policía Nacional y el pensamiento de la ciudadanía, se puede comprobar que existe una falsa percepción de la realidad criminal. Los ciudadanos quiteños consideran que el acto delictivo que se comete con mayor frecuencia es el robo a personas, cuando en realidad es el robo a vehículos. A su vez, han concluido que los ciudadanos extranjeros son los responsables de cometer la mayoría de los actos delictivos, cuando en la realidad los ciudadanos Ecuatorianos son los mayores responsables.

Este pensamiento general no refleja la realidad criminal, demostrando que existe una idea errónea de los sucesos. Como consecuencia, existe una opinión pública que ha sido tergiversada por la información ofrecida por los medios de comunicación, causando que exista un prejuicio acerca de los individuos que cometen el acto delictivo y las razones por las que lo cometen, entre estas, su nacionalidad.

¹¹¹ Guido Santolín, Criminología mediática: una lectura psicoanalítica de la estructura discursiva de noticias, ligadas a delitos, publicadas por el Diario Río Negro (Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes, 2019), 10-20.

6.2. Conflicto entre la normativa nacional vigente y lo que sucede en el espacio público

A pesar de haberse reconocido la evidente influencia que tienen los medios de comunicación en la percepción de la inseguridad y la población migrante, es importante analizar cómo dicha influencia está ocasionando un conflicto dentro del derecho.

Como se mencionó antes, dentro de la legislación Ecuatoriana, el derecho a no ser discriminado y el derecho a la libertad de expresión cuentan con rango constitucional, demostrando la importancia de ambos derechos¹¹². Sin embargo, por lo establecido en los artículos 61 y 62 de la LOC, se entiende que estos artículos son las limitaciones del derecho a la libertad de expresión que poseen los medios de comunicación.

Teóricamente se reconoce que el derecho a la libertad de expresión, al no ser un derecho absoluto tiene como limitación los derechos que poseen los demás ciudadanos. Esto permite que dicho derecho se pueda desarrollar libremente, siempre y cuando este no afecte la orbita personal de otro individuo. Sin importar quien, todo ciudadano incluyendo los medios de comunicación, tienen esta limitación al ejercer este derecho.

Hablando específicamente de los medios de comunicación, dicho pensamiento teórico es aceptado en la legislación ecuatoriana mediante el artículo 62 de la LOC¹¹³, al prohibir a los medios de comunicación difundir cualquier contenido que pueda perjudicar el goce de los derechos constitucionales que tiene otro individuo, enfatizando en la prohibición que tienen los medios de emitir cualquier mensaje discriminatorio.

Siguiendo este pensamiento teórico, el artículo 61 de la LOC¹¹⁴ define qué es un mensaje discriminatorio. Dentro de este artículo el legislador nuevamente lo establece como todo mensaje que restrinja el ejercicio de derechos humanos en base a la nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento o condición migratoria, es considerado un mensaje discriminatorio que todo medio de comunicación tiene prohibición de difundir.

Cuando se habla de la limitación que tienen los demás ciudadanos, el artículo 176 del COIP sanciona con una pena privativa de libertad de uno a tres años a toda persona que incite cualquier acto de odio en razón de la nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento o

¹¹² Artículos 66.4 y 66.6, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

¹¹³ Artículo 62, LOC.

¹¹⁴ Artículo 61, LOC.

condición migratoria, etc. con el fin de anular el ejercicio de los derechos de un individuo¹¹⁵. Es posible concluir que efectivamente dentro de la legislación ecuatoriana, el derecho a la libertad de expresión es limitado mediante lo establecido en los artículos previamente mencionados. Sin embargo, en la práctica sucede algo diferente.

Al analizar el contenido y la forma en como los medios de comunicación difunden información, se puede percibir como antagonizan la población migrante extranjera al momento de utilizar la nacionalidad como elemento decisivo para que una persona cometa un delito. Esto causa que los ciudadanos consideren que la criminalidad de Quito D.M. y la población migrante extranjera están relacionadas.

Aunque el medio de comunicación no utilice lenguaje discriminatorio u ofensivo, con el hecho de que utilicen la nacionalidad del delincuente al momento de informar sobre un hecho delictivo, fomenta a la creación de un pensamiento de generalidad en donde los ciudadanos identifican a la población migrante extranjera como un grupo social que debe ser excluido por ser los responsables de los crímenes que se cometen en Quito D.M.

Tal y como lo mencionaba Zaffaroni¹¹⁶, la ciudadanía en Quito D.M. ha etiquetado a la población migrante extranjera como el chivo expiatorio, los cuales se identifican por su nacionalidad al igual que su estado migratorio, creando un pensamiento general sobre la población migrante extranjera. Esta estigmatización ha permitido que los medios de comunicación sigan difundiendo noticias sobre la población migrante de una manera subjetiva e imparcial. Esto demuestra como la población migrante extranjera, sin importar cuales sean las acciones que realicen, ante la sociedad quiteña y los medios de comunicación son estigmatizados como los responsables de los crímenes en Quito D.M.

En base a los resultados de la encuesta realizada¹¹⁷, es posible afirmar que la perspectiva de la ciudadanía quiteña ha sido influenciada por la información que han recibido mediante los diferentes canales de comunicación. Este actuar de los medios de comunicación ha provocado una vulneración tanto a los derechos de la población migrante extranjera, como a lo previsto en la ley, sin importar que los medios tengan como limitación los derechos que gocen todos los ciudadanos, incluyendo la población migrante.

¹¹⁵ Artículo 176, COIP

¹¹⁶ Eugenio Raúl Zaffaroni, *La Cuestión Criminal*, 215-227.

¹¹⁷ Encuesta sobre la percepción criminal en Quito 2022 para trabajo de titulación en la carrera de derecho.

El artículo 9 de la Constitución de la República del Ecuador¹¹⁸ y el artículo 2 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana¹¹⁹ han establecido que, toda persona extranjera que se encuentre en territorio ecuatoriano es titular de los derechos consagrados dentro de los diferentes cuerpos normativos. Ante esto, la población migratoria es titular del derecho a no ser discriminados, derecho al que los medios de comunicación han generado una afectación, al momento de difundir información o publicaciones que fomentan a la estigmatización de la población migrante. Esto refleja como los medios no respetan esta limitación y provocan una vulneración a los derechos de la población migrante.

Se puede concluir que los medios de comunicación emiten mensajes discriminatorios al utilizar la nacionalidad del delincuente como un factor que llama la atención a la audiencia y promueve la estigmatización de la población migrante extranjera. Ante esto, los medios de comunicación están vulnerando los derechos de la población migrante, al igual que yéndose en contra de la ley. Sin embargo, surge la siguiente duda y es, si esta vulneración de la ley y derechos de la población migrante al momento de emitir mensajes discriminatorios son considerados actos xenofóbicos.

Los avances tecnológicos permiten la fácil producción y distribución de las noticias, provocando que los medios de comunicación se encuentran en una posición trascendental para la fácil propagación de discursos persuasivos. Es importante recordar que la información que aborda temas de migración tiene un principal atractivo mediático debido al impacto que esta información genera en la audiencia¹²⁰.

Ante esto, se considera que las noticias que tienen contenido relacionado con la migración extranjera, crean una dimensión desproporcionada que impulsa a la construcción de prejuicios y estereotipos sociales negativos. Se puede concluir que efectivamente, los medios de comunicación generan actos xenofóbicos al difundir mensajes discriminatorios que no reflejan la realidad de la población migrante extranjera y contribuyen al pensamiento general que existe en contra de esta población. Dichos actos impulsan a que la ciudadanía

¹¹⁸ Artículo 9, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

¹¹⁹ Artículo 2, Ley Orgánica de Movilidad Humana, Registro Oficial Suplemento 938 de 6 de febrero de 2017, reformado por última vez Registro Oficial Suplemento 386 de 5 de febrero de 2021.

¹²⁰ Luis Eduardo Ynciarte González, “Migración venezolana y discriminación en Ecuador durante el 2019: análisis del encuadre informativo en Teamazonas y El Universo”, 97-114.

quiteña desarrolle ideas discriminatorias y xenofóbicas que vulneran los derechos de la población migrante.

A pesar de que los actos de odio y los actos de discriminación son considerados delitos dentro del COIP¹²¹, diariamente la ciudadanía y los medios de comunicación los realizan. Esto sucede porque la estigmatización y exclusión de la población migrante se ha vuelto parte de la opinión pública dentro de la sociedad quiteña, en donde se considera justificable excluir a este grupo ya que son percibidos como los responsables de la criminalidad en Quito D.M.

Esta opinión pública ha causado que el sistema penal y el gobierno ecuatoriano no exijan el cumplimiento de la ley por parte de los medios de comunicación, permitiendo que se propague contenido xenofóbico diariamente. A pesar de que el Estado ecuatoriano tiene el deber de garantizar el libre ejercicio y goce de los derechos a todos los ciudadanos, durante los años se ha evidenciado como se ha limitado el libre ejercicio y goce de los derechos de la población migrante a través de políticas públicas y el sistema penal.

El Estado con el fin de demostrar que están cumpliendo con sus funciones, entre estas erradicar la delincuencia, ha utilizado diversos mecanismos para enfatizar que están cumpliendo con este deber. Al igual que los medios de comunicación, las políticas migratorias que ha creado el Estado han generado una reacción dentro de la sociedad ecuatoriana, dando paso a comportamientos y actos violentos, xenófobos y discriminatorios contra la población migratoria. Este actuar del Estado permite nuevamente que los medios de comunicación sigan emitiendo contenido discriminatorio, contenido que con cada publicación permite que se siga fomentando los prejuicios y la estigmatización en contra de la población migrante.

7. Recomendaciones

La Constitución y la Ley Orgánica de Movilidad Humana han reconocido los derechos y libertades que posee la población migrante en Ecuador. Sin embargo, existe una falta de mecanismos que contribuyan con la integración social de este grupo minoritario. Con el fin de reducir y llegar a la eventual eliminación de actos xenofóbicos provocados por los medios de comunicación y la ciudadanía, se recomienda la creación de una política pública

¹²¹ Artículos 176 y 177, COIP.

de carácter restrictivo. Esta política establecerá mecanismos que contribuyan a la integración social de la población migrante dentro del territorio ecuatoriano.

Uno de estos mecanismos de integración social es la prohibición de los medios de comunicación de mencionar la nacionalidad del delincuente al momento de informar sobre un hecho delictivo, con el fin de evitar la discriminación de la población migrante bajo el supuesto de que son responsables de la criminalidad de Quito D.M.

Otro mecanismo es la prohibición por parte del sistema judicial y sus organismos al igual que la Policía Nacional, de manifestar la nacionalidad del delincuente durante el desarrollo del proceso penal en contra del individuo. Esta prohibición provocaría que en cualquier declaración o documento que sea de carácter público no pueda mencionarse la nacionalidad del delincuente. Con este mecanismo se protege la identidad del delincuente y se evita que el pensamiento generalizado en contra de la población migrante siga creciendo.

Un tercer mecanismo es la creación de una comisión nacional de la población migrante. Dicha comisión será formada por representantes de las diferentes nacionalidades extranjeras que se encuentran en el territorio ecuatoriano. Esta comisión con la ayuda del Estado Ecuatoriano y organismos internacionales, tendrá como objetivo asegurar que en la práctica, se pueda hacer un ejercicio pleno de los derechos de la población migrante. Así mismo, se buscará mejorar las condiciones de trabajo, salud, educación, y vivienda de este grupo minoritario.

8. Conclusiones

Tras el análisis de los conceptos de la criminología mediática y su impacto en la sociedad de Quito D.M., se ha podido determinar que la información que emiten los medios de comunicación contribuye a la estigmatización de la población migrante dentro de esta ciudad. Dicha estigmatización es producto del pensamiento generalizado que existe en la sociedad quiteña con respecto a la población migrante extranjera, y se ha determinado en base a la información difundida por los medios de comunicación y la experiencia propia de cada ciudadano, que la población migrante extranjera es responsable de la criminalidad en Quito D.M.

A pesar de que este pensamiento generalizado no refleja la realidad criminalística de Quito D.M., los medios de comunicación siguen utilizando la nacionalidad del delincuente

extranjero para establecer que este es un elemento decisivo para que una persona delinca. Este actuar de los medios de comunicación se puede considerar como xenofóbico al generar una vulneración al derecho de no ser discriminado que posee la población migrante.

Estos hallazgos han contribuido a responder la pregunta de investigación y demostrar a la comunidad jurídica como en la práctica a pesar de que los medios de comunicación tienen la prohibición de emitir contenido que vulnere el derecho de otra persona, los medios diariamente emiten contenido discriminatorio que genera una afectación a los derechos que tiene la población migrante.

La influencia de la criminología mediática en Ecuador no ha sido evaluada con respecto al impacto que esta genera en la población migrante. Este trabajo ha demostrado que los medios de comunicación juegan un rol principal en el trato discriminatorio que sufre la población migrante. Sea un medio de comunicación directo o indirecto, estos han contribuido a que los actos discriminatorios en contra de la población migrante sigan creciendo, dando paso a que exista una xenofobia en base a la nacionalidad extranjera que puede tener una persona.

Como todo trabajo de investigación, existieron limitaciones las cuales a lo largo del desarrollo del trabajo fueron superadas. La primera limitación fue la falta de una base teórica clara y estructurada con respecto a la criminología mediática. Esta rama de la criminología ha sido desarrollada vagamente al no existir bases específicas. Para poder superar esta limitación se tuvo que tomar varios puntos de vistas para enlazar y consolidar una idea más clara.

La segunda limitación fue la falta de investigación por parte de la comunidad jurídica con respecto al impacto de la criminología mediática. La mayoría de las veces la criminología mediática y su impacto ha sido analizada desde la perspectiva social y psicológica, no obstante, es necesario que intervenga la comunidad jurídica y analice como dicho impacto vulnera los derechos de la población migrante, específicamente al derecho de no ser discriminado.

Dicha limitación fue superada parcialmente al utilizar los resultados obtenidos y la teoría recopilada para poder analizar dicha vulneración. No obstante, se reconoce que dicho análisis puede variar dependiendo del criterio de cada lector, dejando abierta la posibilidad de nuevas investigaciones y opiniones jurídicas con respecto a este tema.

Ante esto, sugiero a la comunidad jurídica que analice el impacto de la criminología en la población migrante, con el fin de eliminar la vulneración de los derechos de la población migrante. Así mismo, la intervención de la comunidad jurídica permitiría que el Estado ecuatoriano y el sistema penal conozcan como los medios de comunicación y la ciudadanía quiteña vulneran diariamente los derechos de la población migrante. Esto podría ocasionar una mayor intervención por parte de las autoridades en sancionar estos actos discriminatorios y xenofóbicos con el fin de proteger y promover el libre ejercicio de los derechos que tiene la población migrante.